

## DRAWBACK

Si sos exportador y utilizas insumos importados para elaborar productos, envases y/o acondicionamientos, puedes obtener un reintegro de los derechos de importación y la tasa de estadística.

Requisitos:

- Estar inscripto como importador o exportador en la Aduana.
- Contar con CUIT y clave fiscal nivel dos o superior
- Ser importador directo de la mercadería.
- Contar con [Trámites a Distancia \(TAD\)](#) asociado a AFIP
- Estar inscripto en el [Registro Único de la Matriz Productiva \(RUMP\)](#)
- Contar con certificado de tipificación

### Resumen Resolución 212/2022

- La tipificación deberá solicitarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) o la que en el futuro la reemplace, mediante la presentación de la Declaración Jurada de Tipificación Drawback. (Anexo I)
- La Declaración Jurada de Tipificación Drawback deberá contener los datos del producto a tipificar que se detallan en el instructivo (Anexo III)
- El interesado deberá estar inscripto en el REGISTRO ÚNICO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA (R.U.M.P.)
- La Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, será la encargada de dar intervención al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a efectos de evaluar técnicamente las solicitudes de tipificación recibidas.
- el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) deberá comunicarse con la interesada dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibido el expediente, a fin de consensuar el inicio de la evaluación.
- Una vez dictaminada la Declaración Jurada de Tipificación Drawback por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), el mismo tendrá CINCO (5) días hábiles para incluirlo, y remitir el expediente a la Dirección de Exportaciones.
- En caso de corresponder, esta Secretaría emitirá un Certificado de Tipificación Drawback (Anexo II) en un plazo de hasta QUINCE (15) días hábiles, desde la recepción del expediente una vez dictaminado por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)
- Cuando se produzcan modificaciones en la relación insumo-producto, la parte interesada deberá realizar una nueva presentación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente resolución.
- El Certificado de Tipificación Drawback (C.T.DB.) mantendrá su validez durante un plazo de CINCO (5) años a contar desde su carga en el Sistema Informático Malvina (S.I.M), o el que en el futuro lo reemplace, mientras no se modifique la relación insumo-producto declarada.
- Los importes liquidados a través del Sistema Informático MARIA serán acreditados en la cuenta bancaria del Exportador.